

**CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO**

Acta:

En la ciudad de Jaén, siendo las 11,30 horas del día 23 de diciembre de 2008, se reúnen los señores anteriormente en los locales de la Asociación Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC), todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera y Corcho, designados respectivamente por Asociación Provincial de Industriales de la Madera (ASIMAC), y por la Federación Provincial de FECOMA, de Comisiones Obreras y MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efecto la elaboración del calendario laboral para el año 2009, y al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, delegan en el asesor de la representación empresarial, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el acuerdo a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.

Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 31 de enero atendiendo a lo establecido en el artículo 47 del Convenio Estatal de la Madera y artículo 6 del convenio provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,15 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes junto con el calendario laboral que se adjunta.

**CALENDARIO LABORAL PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE JAÉN - AÑO 2009**

MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
ENERO	F	A			A	F	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8
FEBRERO		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	A	F	-	-
MARZO		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8
ABRIL	8	8	8			8	8	8	F	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	A			8	8	8	8
MAYO	F				8	8	8	8	8		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8				8	8	8	8	8
JUNIO	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	A			8	8
JULIO	8	8	A			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8				8	8	8	8
AGOSTO			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	F		8	8	8	8				8	8	8	8	8		
SEPTIEMBRE	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8
OCTUBRE	8	8			8	8	8	8	8		F		8	8	8	8			8	8	8	8				8	8	8	8	8
NOVIEMBRE		F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8
DICIEMBRE	8	8	8	8			F	F	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	A	F			8	8	8
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30

SÁBADOS Y DOMINGOS

F FESTIVOS DE ANDALUCÍA

A FESTIVOS POR AJUSTE DE CALENDARIO



- Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 31 de enero atendiendo a lo establecido en el Art. 47 del Convenio Estatal de la Madera y Art. 6 del convenio provincial.
- En este calendario habrá que señalar los dos días de Fiestas Local de cada población, que de coincidir con vacaciones, sábado, domingo o día de ajuste de calendario, habrá que acordar entre empresa y delegados de personal o los trabajadores, en caso de no existir delegados, la nueva fecha en la que se trasladará para su disfrute.
- El período de vacaciones anuales contendrá necesariamente 22 días laborables.
- Se determinan los días 2 y 5 de enero, 27 de febrero, 24 de abril, 26 de junio, 3 de julio, así como 24 y 31 de diciembre como días festivos por ajuste de calendario.
- Todo ello para adecuar el calendario a las 1.752 horas de jornada anual para 2009.
- Si como consecuencia de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este calendario alguno de los días fijados como ajuste hubiera transcurrido ya sin haberse disfrutado como tal se procederá a determinar otro día que lo sustituya antes de que finalice el año.

### **Rectificación Error Material.**

Acta:

En la ciudad de Jaén, siendo las 11,30 horas del día 7 de enero de 2010, se reúnen los señores relacionados en los locales de la Asociación

Provincial de Industriales de la Madera y su Comercio (ASIMAC), todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para las Industrias de la Madera y Corcho, designados respectivamente por Asociación Provincial de Industriales de la Madera (ASIMAC), y por la Federación Provincial de FECOMA, de Comisiones Obreras y MCA de la Unión General de Trabajadores.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad para llevar a efecto la elaboración del calendario laboral para el año 2010, y al mismo tiempo, y para el momento en que se llegue a un acuerdo sobre él, delegan en el asesor de la representación empresarial, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el acuerdo a la Autoridad Laboral competente, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y demás trámites que sean necesarios.





Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas formalicen calendario propio antes del 31 de enero atendiendo a lo establecido en el artículo 47 del Convenio Estatal de la Madera y artículo 6 del convenio provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 13,15 horas del día al principio indicado, extendiéndose la presente que, previa su lectura y conformidad con el contenido de la misma, es firmada por todos los asistentes junto con el calendario laboral que se adjunta.

CALENDARIO LABORAL PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE JAÉN - AÑO 2010

MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F			8	8	F	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8		
FEBRERO	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8				
MARZO	F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	A			8	8	8	8	8			8	8	8
ABRIL	F	F			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	
MAYO	F		A	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8	8
JUNIO	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	
JULIO	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	
AGOSTO		8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			F	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8	8	8	8
SEPTIEMBRE	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8
OCTUBRE	8			8	8	8	8	8			A	F	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8	
NOVIEMBRE	F	8	8	8	8			8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8			8	8	8	8	8	8	8	8	
DICIEMBRE	8	8	8			F	A	F	8	8			8	8	8	8			8	8	8	8	8	A	F		8	8	8	8	A
MESES/DÍAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

SÁBADOS Y DOMINGOS

F FESTIVOS DE ANDALUCÍA

A FESTIVOS POR AJUSTE DE CALENDARIO

- Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas hayan formalizado calendario propio antes del 31 de enero atendiendo a lo establecido en el artículo 46 del Convenio Estatal de la Madera y artículo 6 del convenio provincial.

- En este calendario habrá que señalar los dos días de Fiestas Local de cada población, que de coincidir con vacaciones, sábado, domingo o día de ajuste de calendario, habrá que acordar entre empresa y delegados de personal o los trabajadores, en caso de no existir delegados, la nueva fecha en la que se trasladará para su disfrute.

- Igualmente quedan por descontar dos días laborables, que se fijarán en los días anteriores o posteriores de los festivos locales, según acuerdo entre empresa y trabajadores.

- El periodo de vacaciones anuales contendrá necesariamente 22 días laborables.

- Se determinan los días 19 de marzo, 3 de mayo, 11 de octubre, así como el 7, 24 y 31 de diciembre como días festivos por ajuste de calendario.

- Todo ello para adecuar el calendario a las 1.752 horas de jornada anual.

- Si como consecuencia de la fecha de publicación en el BOP de este calendario



alguno de los días fijados como ajuste hubiera transcurrido ya sin haberse disfrutado como tal se procederá a determinar otro día que lo sustituya antes de que finalice el año.

- Este calendario será de obligado cumplimiento para las empresas salvo que éstas hayan formalizado calendario propio antes del 31 de enero atendiendo a lo establecido en el artículo 46 del Convenio Estatal de la Madera y artículo 6 del convenio provincial.

- En este calendario habrá que señalar los dos días de Fiestas Local de cada población, que de coincidir con vacaciones, sábado, domingo o día de ajuste de calendario, habrá que acordar entre empresa y delegados de personal o los trabajadores, en caso de no existir delegados, la nueva fecha en la que se trasladará para su disfrute.

- Igualmente quedan por descontar dos días laborables, que se fijarán en los días anteriores o posteriores de los festivos locales, según acuerdo entre empresa y trabajadores.

- El período de vacaciones anuales contendrá necesariamente 22 días laborables.

- Se determinan los días 19 de marzo, 3 de mayo, 11 de octubre, así como el 7, 24 y 31 de diciembre como días festivos por ajuste de calendario.

- Todo ello para adecuar el calendario a las 1.752 horas de jornada anual.

- Si como consecuencia de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este calendario alguno de los días fijados como ajuste hubiera transcurrido ya sin haberse disfrutado como tal se procederá a determinar otro día que lo sustituya antes de que finalice el año.

Jaén, a 4 de febrero de 2010.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral,  
Manuel María Martos Rubio.

